



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: Subvenciones para concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión

PMM 2026/4098

Asunto: Publicación de Convocatoria 2026

Referencia: (ADL) MJMR

DECRETO

ANTECEDENTES:

La participación social proviene de la coordinación entre ciudadanía y administraciones públicas a la hora de aportar soluciones a las demandas que demanda el territorio. La cercanía a la población afectada, así como las potencialidades de su entorno, se complementan a través de la fórmula asociativa como mecanismo articulador de movimientos vecinales. En este sentido y con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos vinculados a la actividad participativa por parte de las asociaciones vecinales, se diseñaron, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión anualidad por parte de las citadas asociaciones

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. -

Como entidades asociativas su régimen jurídico se encuentra sujeto a lo estipulado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Segundo. -

La convocatoria se ajustará al mecanismo para la gestión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, entre la que se encuentra la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el ámbito municipal, las subvenciones convocadas por las Entidades Locales, atenderán a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada momento.

Tercero. -

El artículo 9.2 de la LGS establece que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley", y añade el apartado siguiente: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente."

De conformidad con lo anterior, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión" cuya publicación se efectuó en BOP N.º 38 de 29 de marzo de 2019

Cuarto. -

El artículo 34 de la LGS, determina que "con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas."

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización previa con fecha 18/05/2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y cumplimiento con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña la Retención de Crédito (226002783) realizada

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 19-05-2026 14:12:50 Fecha: 19-05-2026 14:19:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1415/2026	Fecha: 19-05-2026 14:19	
Nº expediente administrativo: 4098/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C			
Fecha de sellado electrónico: 19-05-2026 14:20:33 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 12:28:14	

Quinto. -

La convocatoria, que debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, contemplará como mínimo los siguientes extremos (artículo 23.2 LGS)

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. -


El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el alcalde-presidente, siendo a su vez tal y como disponen las Bases Reguladoras, el órgano competente para su resolución la Comisión Informativa correspondiente al Área de Movimiento Vecinal y el Pleno de la Corporación, a propuesta del informe emitido por técnico municipal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión anualidad 2025, conforme a los siguientes extremos:

- A) La normativa que regula la presente convocatoria serán las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión
- B) El crédito destinado a la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **25.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **9240.48930** del Presupuesto actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases
- C) Se efectúa convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión
- D) El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en las bases
- E) Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos en las bases, acreditándolo mediante la documentación preceptiva
- F) Corresponde a la Comisión Informativa correspondiente al Área de Movimiento Vecinal y el Pleno de la Corporación, a propuesta del informe emitido por técnico municipal, resolver la convocatoria de conformidad con los criterios establecidos en las bases
- G) El plazo de presentación de solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención
- H) La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que sea resuelta con posterioridad.
- I) Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:
 - 1. Memoria y Cronograma de actuaciones previstas a desarrollar por la Asociación Vecinal en la anualidad en curso a reflejar en los apartados Anexos II Y II B; que se referirán a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, duración, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Cuando el proyecto presentado tenga por objeto el mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, ésta deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 19-05-2026 14:12:50 Fecha: 19-05-2026 14:19:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1415/2026	Fecha: 19-05-2026 14:19	
Nº expediente administrativo: 4098/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C			
Fecha de sellado electrónico: 19-05-2026 14:20:33		- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 12:28:14

2. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas.
3. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
4. Copia compulsada del CIF de la asociación y NIF de su representante
5. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación
6. Original de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
7. Certificado que acredite la capacidad del representante según Anexo III
8. Declaración responsable según Anexo IV
9. Certificado o documento que acredite la inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones
10. Certificado acreditativo del número de socios a fecha de la presentación de la solicitud, firmado por presidente/a y secretario/a


La documentación de los apartados 4,5,6 y 9 no será necesaria su entrega con la solicitud si la referida documentación ya fue entregada en la anualidad anterior y siempre que no haya sufrido variaciones

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación.

- J) Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- K) Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria.
- L) La resolución será notificada a las entidades solicitantes en el lugar indicado por éstas y publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento
- M) Los proyectos se podrán iniciar a partir del **01 de enero de 2026**, finalizando su ejecución como máximo el **31 de diciembre de 2026**, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.
- N) El plazo máximo para justificar la subvención recibida será de **DOS (2) MESES** contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el **1 de marzo de 2027**. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases

Segundo. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **25.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **9240.48930** del Presupuesto actualmente en vigor.

Tercero. - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 19-05-2026 14:12:50 Fecha: 19-05-2026 14:19:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1415/2026	Fecha: 19-05-2026 14:19	
Nº expediente administrativo: 4098/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/70A1F1EEB703A077CDEB43870BDB5A9C			
Fecha de sellado electrónico: 19-05-2026 14:20:33	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-05-2026 12:28:14	